



ACTO NÚM. 34 DE APROBACIÓN DE LA MODALIDAD DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR SELECCIÓN COMPETITIVA EN SITUACIONES DE URGENCIA Y DESIGNACIÓN DE PERITOS DE REFERENCIA ASDN-MAE-PEUR-2026-0003 PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO SANTO DOMINGO NORTE.

En la ciudad de Santo Domingo, municipio Santo Domingo Norte, República Dominicana, donde operan las oficinas del **AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO NORTE**, siendo las dos horas de la tarde (02:00 p. m.) del día dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron los miembros del Comité de Contrataciones Públicas para deliberar sobre los temas consignados en la agenda pautada.

Habiendo quórum, Oliver Rijo Acosta, presidente del Comité de Contrataciones Públicas, inició la reunión y procedió con los temas consignados en la agenda.

AGENDA:

PRIMERO: Revisar y aprobar, si procede, el uso procedimiento de excepción por selección competitiva en situaciones de urgencia para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO SANTO DOMINGO NORTE**”.

SEGUNDO: Designar, una comisión de peritos que se encargaran de evaluar los documentos legales, técnicos y financieros del procedimiento para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO SANTO DOMINGO NORTE**”.

I) SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CONSIDERANDO: El artículo 61 de la Constitución de la República, proclamada el 27 de octubre de 2024, consagra el acceso a la salud integral como derecho fundamental, lo que impone al Estado el deber de adoptar medidas inmediatas que aseguren condiciones de salubridad adecuadas a la población.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Ayuntamiento de Santo Domingo Norte (ASDN), conforme al artículo 19 de la Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, y a la Ley núm. 225-20, sobre Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos, *la prestación de los servicios de limpieza, ornato público, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos*, así como el deber de fortalecer su capacidad institucional para garantizar la continuidad y eficiencia de dichos servicios; tareas cuya interrupción favorece la acumulación de residuos, la proliferación de vectores de enfermedades y el deterioro de la salubridad urbana, configurando una amenaza real para la salud pública, especialmente en los sectores más densamente poblados del municipio.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Aseo Urbano presentó el Informe Técnico Pericial Justificativo de fecha 12 de junio de 2026, que hace constar un deterioro abrupto y sin precedentes de la capacidad operativa de la empresa SUCESAT, manifestado en la retirada simultánea de unidades compactadoras y volteos sin reemplazo, la inejecución total de rutas en sectores completos y la acumulación crítica de



residuos, hallándose dicha empresa incapacitada para cubrir los polígonos con el mínimo de equipos requeridos y resultando insuficiente la flota propia del Ayuntamiento para asumir de inmediato la totalidad de las rutas afectadas; informe que cumple lo previsto en el artículo 160 del Reglamento, al estar sustentado en elementos técnicos y evidencias documentadas que demuestran el impacto sanitario y social de una eventual interrupción del servicio y concluye que la intervención inmediata es necesaria para preservar la salud pública y prevenir una crisis sanitaria.

CONSIDERANDO: Que dicha situación ha sido objeto de reconocimiento institucional al más alto nivel normativo municipal por parte del Concejo de Regidores, el cual, mediante la *Resolución núm. 10-2026, de fecha 15 de junio de 2026*, dictada en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, declaró formalmente el Estado de Urgencia en el municipio de Santo Domingo Norte ante la gravedad de la problemática del manejo de los residuos sólidos, calificándola como un riesgo inminente para la seguridad, la salud y el bienestar de la población, y autorizó expresamente a la administración municipal a contratar los equipos alquilados necesarios para restablecer la capacidad operativa y garantizar la continuidad ininterrumpida de este servicio público esencial.

CONSIDERANDO: Que, sobre la base de las constataciones y conclusiones contenidas en el referido informe técnico pericial, la máxima autoridad ejecutiva del Ayuntamiento de Santo Domingo Norte, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, y su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 52-26, dictó la Resolución núm. 004-2026, de fecha 15 de junio de 2026, mediante la cual declaró formalmente el estado de urgencia y autorizó de manera expresa a este Comité de Contrataciones Públicas y a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas a organizar, gestionar y ejecutar el procedimiento de excepción por urgencia, quedando así debidamente habilitada la competencia de este órgano para aprobar el uso de la excepción y conducir el presente proceso.

CONSIDERANDO: Que el objeto de la presente contratación comprende exclusivamente el alquiler de camiones destinados a la recolección y transporte de residuos sólidos, los cuales operarán bajo las rutas, frecuencias y horarios que establezca la Dirección de Aseo Urbano, dependencia que conservará en todo momento la dirección y el control operativo del servicio, de manera que el rol del adjudicatario se circunscribe a la provisión de las unidades y su personal de operación; y que la brevedad de los plazos inherente al procedimiento de urgencia deberá aplicarse con estricto apego a las disposiciones vigentes y en observancia de los principios de prudencia, celeridad, eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, del veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025), establece en su artículo 78, numeral 3, que: *“Existe urgencia cuando la continuidad del servicio prestado por la entidad contratante exige el suministro de bienes, la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el futuro inmediato, o cuando se trate de situaciones imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, vinculadas a la naturaleza de la entidad contratante, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos ordinarios de contratación establecidos en la ley en tiempo oportuno, por lo que se posibilita contratar bajo un régimen excepcional los bienes, servicios u obras necesarios para resolver dichas situaciones”*; supuesto de excepción que procede siempre que las circunstancias respondan a razones objetivas, debidamente calificadas y sustentadas mediante resolución de la máxima autoridad competente.

CONSIDERANDO: Que la referida disposición no admite como justificaciones válidas de la urgencia la demora en la actuación de los funcionarios involucrados, la primera declaratoria de desierto de un procedimiento ni la omisión de iniciar oportunamente una nueva contratación, circunstancias ajenas al presente caso, cuyo origen radica en una afectación operativa extraordinaria e imprevista, conforme se acredita en el informe pericial.



VISTA: La Resolución núm. 10-2026, de fecha 15 de junio de 2026, del Concejo de Regidores, que declara el Estado de Urgencia municipal en materia de residuos sólidos.

VISTO: El Informe Técnico-Pericial Justificativo de la Dirección de Aseo Urbano, de fecha 12 de junio de 2026.

VISTA: La Resolución núm. 004-2026 de la máxima autoridad ejecutiva, que declara la urgencia y autoriza el procedimiento.

Por las razones anteriormente expuestas, y entendiéndose que el preámbulo forma parte integral de la presente resolución, el Comité de Contrataciones Públicas, conforme a las atribuciones que le confieren la Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025), y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026), y revisados los documentos que acompañan el expediente, por unanimidad de votos adopta la siguiente resolución:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto aprueba, el uso de la modalidad de procedimiento de excepción por selección competitiva en situaciones de urgencia para “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONES PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO SANTO DOMINGO NORTE**”, en los polígonos de Guaricano, La Ecológica, Villa Mella Sur, Villa Mella Sureste, Sabana Perdida Norte y Sabana Perdida Sur, con base en el alcance y contenido del informe pericial y del pliego de condiciones, de conformidad con el artículo 78, numeral 3, de la Ley núm. 47-25 y el artículo 160 de su Reglamento de Aplicación (Decreto núm. 52-26). Esta contratación tendrá carácter provisional, por un plazo máximo de **tres (03) meses**, contados a partir de la suscripción del contrato, hasta tanto se ejecute el procedimiento de licitación pública nacional que garantice la continuidad permanente del servicio.

SEGUNDO: DESIGNAR como peritos del procedimiento de referencia, en virtud de sus conocimientos en la materia, para la evaluación de las ofertas, a las siguientes personas:

- d) **Ramona Eulogia Paulino**, Analista Financiera;
- e) **Santa Viviana Terrero**, Abogada Litigante de la Dirección Jurídica;
- f) **José Luis Rosario**, Encargado Operativo de la Dirección de Aseo Urbano.

TERCERO: DISPONER que la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas inicie, con carácter prioritario, el procedimiento de urgencia conforme a lo establecido en la Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025), y su Reglamento de Aplicación dictado mediante el Decreto núm. 52-26, fijando los plazos de las actuaciones en términos más breves que los previstos para los procedimientos ordinarios, atendiendo a la magnitud de la urgencia, y asegurando la transparencia, la difusión y la amplia participación de oferentes en este proceso.

CUARTO: DISPONER la difusión del llamado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECP) administrado por el Órgano Rector, del portal institucional del Ayuntamiento y de cualquier otro medio idóneo, e invitar al mayor número de oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado (RPE) que puedan atender el requerimiento.



Siendo las dos horas y treinta minutos de la tarde (02:30 p. m.) del día dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026), en el municipio de Santo Domingo Norte.

Por el Comité de Contrataciones Públicas

Oliver Rijo Acosta

Presidente del Comité de Contrataciones Públicas
En representación de la Alcaldesa,
Licda. Betty Gerónimo Santana

Lic. Julio César Peña Ovando

Director Jurídico
Miembro

Lic. Wendy Oscar Fortunato

Director Administrativo
Miembro

Licda. Mariel Natacha Ramirez

Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro provisional

Odet Rudecindo Polanco

Responsable de la Oficina de Libre Acceso a
la Información (OAI)
Miembro provisional

